

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**11863** REAL DECRETO 566/1989, de 12 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor José César Paulouro das Neves, Embajador de la República Portuguesa en España.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor José César Paulouro das Neves, Embajador de la República Portuguesa en España, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 1989,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

**11864** REAL DECRETO 567/1989, de 12 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor José María Shearman de Macedo, Director general de Asuntos Políticos y Económicos del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Portuguesa.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor José María Shearman de Macedo, Director general de Asuntos Políticos y Económicos del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Portuguesa, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 1989,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

**11865** ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se aprueba el Reglamento del Colegio Mayor Universitario «Nuestra Señora de África».

Los Reales Decretos 1485/1985, de 28 de agosto, y 1527/1988, de 11 de noviembre, por los que se modifica la estructura del Ministerio de Asuntos Exteriores, han afectado a la composición del Patronato Rector del Colegio Mayor Universitario «Nuestra Señora de África», previsto en su Reglamento, aprobado por Orden de 12 de febrero de 1982.

Por otra parte, la necesidad de mejorar algunos aspectos normativos de organización y funcionamiento del citado Colegio Mayor aconseja la modificación de su Reglamento.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 3005/1981, de 27 de noviembre, por el que se dictan normas de organización y funcionamiento del Colegio Mayor Universitario «Nuestra Señora de África» y se autoriza a este Ministerio para dictar las disposiciones necesarias a su ejecución, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto Reglamento del Colegio Mayor Universitario «Nuestra Señora de África».

### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 12 de febrero de 1982 por la que se aprobó el Reglamento del Colegio Mayor Universitario «Nuestra Señora de África», hasta ahora vigente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 3 de mayo de 1989.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación para el Desarrollo, Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Director general de Política Exterior para África y Medio Oriente, y Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

## REGLAMENTO DEL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO «NUESTRA SEÑORA DE AFRICA»

### CAPITULO PRIMERO

#### Naturaleza y fines del Colegio

Artículo 1.º El Colegio Mayor «Nuestra Señora de África», creado por Decreto 2761/1964, de 27 de julio, estará destinado preferentemente a estudiantes universitarios procedentes de países africanos y, en especial, de Guinea Ecuatorial.

Art. 2.º El Colegio Mayor «Nuestra Señora de África» tiene plena capacidad jurídica y de obrar para cuanto sirva al mejor cumplimiento de sus fines.

Art. 3.º Son fines del Colegio Mayor «Nuestra Señora de África» los recogidos en el artículo 3.º del Decreto 2780/1973, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre), por el que se regulan los Colegios Mayores Universitarios, y, en particular, la promoción y desarrollo de actividades culturales que faciliten el conocimiento de las culturas africanas en España.

### CAPITULO II

#### Gobierno del Colegio

Art. 4.º 1 El Patronato del Colegio Mayor «Nuestra Señora de África» estará compuesto por:

— Presidente: El Director general del Instituto de Cooperación para el Desarrollo (ICD).

— Vicepresidente: El Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe (ICMA).

— Vocales: El Director general de Política Exterior para África y Medio Oriente, El Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

— Secretario: El Subdirector general del Instituto de Cooperación para el Desarrollo (ICD), que designe el Director general de dicho Instituto.

2. Corresponden al Patronato Rector las funciones de gobierno, administración, vigilancia y tutela de los fines fundacionales, así como la representación jurídica del Colegio, a través del Presidente.

3. Igualmente corresponde al Patronato Rector elevar al señor Rector de la Universidad Complutense la propuesta de nombramiento o cese del Director del Colegio Mayor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.º del presente Reglamento.

Art. 5.º 1 La Comisión Directiva del Colegio estará compuesta por el Director y el Administrador del Centro y el representante del ICD, que designe el Director general de dicho Instituto.

2. Son funciones de la Comisión Directiva:

— Ejecutar las decisiones tomadas por el Patronato Rector en el ejercicio de sus funciones.

— Elaborar el programa de actividades del Colegio y vigilar su correcta ejecución.

— Asesorar al Director en todas las decisiones relativas al gobierno y administración del Centro.

— Elevar al Patronato Rector un informe anual sobre las actividades del Colegio.

Art. 6.º La Comisión Directiva estará particularmente encargada de:

— Organizar y fomentar las actividades educacionales que faciliten el conocimiento de las culturas africanas en España.

— Fomentar, con los medios que el Colegio tenga a su disposición, las iniciativas que puedan surgir en España para promover un mejor conocimiento de la realidad africana.

— Decidir las admisiones y promover e instruir, en su caso, los expedientes de expulsión de colegiales.

Art. 7.º 1 El Director es la autoridad delegada del Rector en el Colegio Mayor y asume la responsabilidad del funcionamiento del Colegio. Su nombramiento y cese se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del citado Decreto 2780/1973, de 19 de octubre.

2. Son funciones del Director del Colegio:

— Todas las que establece el artículo 11 del citado Decreto.

— Asumir la representación jurídica del Colegio por delegación expresa del Presidente del Patronato Rector, siempre que éste lo estime conveniente.

— Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y convocarlas, al menos, una vez cada dos meses, y siempre que fuese necesario para la buena marcha de las actividades del Colegio.

Art. 8.º El Subdirector del Colegio es el colaborador inmediato del Director en la organización de las actividades del Colegio y en las demás funciones señaladas en este Reglamento.

Su nombramiento se efectuará por el Patronato Rector, a propuesta de la Comisión Directiva.